

en el local que ocupa y en el bien entendido de que en nada se altera ni menoscaba su derecho civil objeto de la competencia de la Jurisdicción ordinaria.

Por todo ello, he decidido:

1/ - Requerir a D. José Navarro Jimenez para que se averiga a facilitar la realización de las obras necesarias para dejar en sustitución de seguridad la finca sita en calle Barcelona número 37 propiedad de D. Vicente Santa Lave que realizara las obras a sus expensas.

2/ Notificar el anterior acuerdo a propietario e inquilino a forma legal.

El Alcalde,



DECRETO 42

5-11-74

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, consecuente de la denuncia formulada por D. Jacinto Montane Casas, con domicilio en la calle 28 de Enero, número 8 de esta Ciudad, contra D. Luis Julia, domiciliado en casa Manuel de Marata, como propietario de la finca-solar, ubicada en la calle de San Antonio, s/n de esta Ciudad.

Resultando: Que de los informes y datos que constan en el expediente, la finca-solar objeto de la denuncia, se halla en completo estado de abandono, vertiéndose en ella escombros y desperdicios que aprovechan malos olores, habiendo convertido el solar en un foco de infección.

Resultando: Que en la finca-solar de referencia existe en su interior un cobertizo que por su estado de abandono carece de puertas y ventanas, habiendo provocado ello el cobijo de toda clase de animales abandonados, con el peligro que ello implica

para todos los vecinos colindantes

Considerando: Que la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su sección 3ª Artículo 161 párrafo 1º, dice textualmente: "Que los propietarios de terrenos urbanizaciones particulares, edificaciones y cañales debieran mantenerlos en condiciones de seguridad salubridad y ornato público.

Considerando: Que la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación Urbana, en su Capítulo I, disposiciones generales, Artículo 211, dice textualmente: "Los Ayuntamientos podrán utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus deberes a los propietarios o asociados, y a las empresas urbanizadoras.

Vistos estos preceptos legales y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar a D. Luis Julia propietario del solar sito en la calle San Antonio s/n de esta Ciudad, proceda a la adopción de las medidas necesarias para la desinfección, desinsectación, salubridad y vallado de su propiedad en el plazo de 24 horas contadas a partir de la recepción del presente Decreto, haciendo significación expresa de que, de no dar cumplimiento a lo que ordena esta Alcaldía, procederán los Servicios Municipales al vallado, desinfección y desinsectación de la finca con cargo a su propietario, con la imposición de las sanciones que resulten pertinentes.

El Alcalde,



*[Handwritten signature]*